



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, enero 12 de 2021. A Despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo adelantado por BANCO POPULAR S.A contra IVAN FERNANDO SALAZAR CONDA. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: IVAN FERNANDO SALAZAR CONDA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-0030-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

AUTO No.01

Buenaventura, enero doce (12) de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto 291 de Marzo 10 del año 2020, se inadmitió la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia por adolecer de algunos defectos.

Dentro del término concedido para subsanar la parte interesada no lo hizo guardando silencio.

En consecuencia, de lo anterior el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P. se procederá a su rechazo, por no haber subsanado la demanda.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia adelantada por BANCO POPULAR S.A contra IVAN FERNANDO SALAZAR CONDA.

2º.- DEVUELVA a la parte interesada, los anexos acompañados, sin necesidad de desglose.

3º.- ARCHIVASE la actuación del juzgado, previa anotación de su salida en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez.

j.c.b.p.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 001</p> <p>Buenaventura, Valle, enero 13 de 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--